



<i>Informe Final</i>			
Informe No.:	AI-237-2024	Fecha:	01-11-2024
Detalle:	"Seguimiento a declaraciones juradas de bienes y seguro de fidelidad individual"		
Dirigido a:	Gerente de Desarrollo Humano- Mba. Mario Calvo Ulate		
Período auditado:	Periodos 2023-2024		

<i>Junta Directiva</i>		<i>Formato</i>	<i>Administración</i>		<i>Formato</i>
Junta Directiva	Copia	Digital	Dirección Ejecutiva	Copia	Digital
			Sub-Director Ejecutivo a.i. Lic. Roberto Salas Acuña.	Copia	Digital
			Archivo	Copia	Digital





INDICE	Página
I. Introducción y alcance del trabajo	3-4
II. Normativa aplicada	4
III. Antecedentes	5-7
IV. Fortalezas	7
V. Resumen de observaciones	7
VI. Calificación de Riesgo y Control	8
VII. Descripción de Observaciones	9-10



I. INTRODUCCIÓN Y ALCANCE DEL TRABAJO

INTRODUCCIÓN

El presente informe contiene los puntos más relevantes relacionados con el estudio de Auditoría denominado “**Seguimiento a declaraciones juradas de bienes y seguro de fidelidad individual**”, el cual se realizó de conformidad con el Plan de Trabajo Anual del 2024, donde se establecieron los siguientes objetivos:

Objetivo General.

Determinar el cumplimiento oportuno de las presentaciones de las declaraciones juradas de bienes, así como de las pólizas o seguro de fidelidad, para los funcionarios que correspondan según la legislación.

Objetivos Específicos

- a) Verificar la presentación oportuna de la declaración jurada de bienes tanto de los miembros de la Junta Directiva, como de los funcionarios del Instituto que apliquen.
- b) Verificar el pago y la vigencia del seguro o póliza de fidelidad suscrita a nombre de los funcionarios que administren, recauden y custodien fondos o valores públicos o que, por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades, deban caucionar para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

ALCANCE DEL ESTUDIO

La evaluación comprendió verificar los controles que se han implementado a nivel operativo en relación con el cumplimiento y presentación de las declaraciones juradas de bienes patrimoniales y seguro de fidelidad individual, por parte de los funcionarios que correspondan, según la legislación durante los periodos 2023 y 2024.

El alcance consideró las siguientes actividades:

- a) Se aplicó la Guía General para desarrollar Estudios de Auditoría, que incluyó la identificación de riesgos asociados, la determinación de áreas críticas y se complementó con la elaboración de pruebas de cumplimiento y analíticas; finalmente, la obtención de observaciones que permitieran realizar comentarios, conclusiones y recomendaciones.
- b) Se efectuaron entrevistas al personal del Departamento de Desarrollo Humano.

- c) Se validaron los cuestionarios de control interno aplicados al personal del Departamento de Desarrollo Humano.
- d) Se validó el cumplimiento de la normativa técnica aplicable, en relación con las declaraciones de bienes patrimoniales y pólizas de fidelidad.
- e) Se verificó la presentación oportuna de la declaración jurada de bienes patrimoniales de los miembros de la Junta Directiva y funcionarios del Instituto sujetos a declarar.
- f) Se realizó una verificación de los declarantes de bienes patrimoniales mediante el Módulo para unidades de recursos humanos y auditoría interna, sistema de declaración jurada de bienes de los periodos 2023 y 2024.
- g) Se revisó el pago, la vigencia y gestión, sobre el seguro o póliza de fidelidad suscrita a nombre de los funcionarios que administran, recaudan y custodian fondos o valores públicos o que, por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades, debían caucionar en los periodos 2023 y 2024.

En el desarrollo del estudio no se presentaron limitaciones al alcance.

II. NORMATIVA APLICADA

Nuestra Auditoría fue realizada en aplicación de la siguiente normativa:

- a) Ley 4179. Asociaciones Cooperativas y creación del INFOCOOP y otras normas conexas.
- b) Ley General de Control Interno N°8292.
- c) Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131.
- d) Ley 8422 Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- e) Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- f) Reglamento interno de cauciones para los funcionarios del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.
- g) Directrices para la presentación de la declaración jurada de bienes ante la Contraloría General de la República. (R-DC-019-2016).
- h) Directrices Generales sobre la obligatoriedad del uso del Sistema de Declaración Jurada de Bienes para uso de las Unidades de Recursos Humanos. (D-4-2009-DC-DFOE).
- i) Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014).
- j) Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-DC-119-2009).
- k) Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).

Las actividades de este estudio fueron realizadas de acuerdo con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna, con base en el programa de aseguramiento de calidad de este despacho.

La Administración es responsable del diseño, implementación y mantenimiento de políticas y procedimientos de control interno necesarias para proteger los recursos del Instituto, cumplir con las diferentes normativas aplicables a la operación. Al respecto se mencionan las siguientes disposiciones:

- a) Artículo 10 de la Ley General de Control Interno: **Responsabilidad por el sistema de control interno.** “Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento”.
- b) Artículo 18 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos: **Responsabilidades de control.** “El control interno será responsabilidad de la máxima autoridad de cada dependencia. En los procesos donde participen dependencias diferentes, cada una será responsable de los subprocesos o actividades que le correspondan...”.
- c) Dado el carácter a posteriori de sus revisiones, esta Auditoría Interna se reserva el derecho de una evaluación posterior.

III. ANTECEDENTES

3.1 Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales.

3.1.1. Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

Artículo 21.-Funcionarios obligados a declarar su situación patrimonial.

“Deberán declarar la situación patrimonial, ante la Contraloría General de la República, según lo señalan la presente ley y su reglamento, los diputados a la Asamblea Legislativa, el presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con cartera o sin ella, o los funcionarios nombrados con ese rango y los viceministros; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; los jueces y las juezas de la República, tanto interinos como en propiedad; el contralor y el subcontralor generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el fiscal general de la República; los fiscales adjuntos, los fiscales y los fiscales auxiliares del Ministerio Público; los rectores, los contralores o los subcontralores de los centros estatales de enseñanza superior; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de valores y de pensiones, así como los respectivos intendentes; los oficiales mayores de los ministerios;

los miembros de las juntas directivas, excepto los fiscales sin derecho a voto; los presidentes ejecutivos, los gerentes, los subgerentes, los auditores o los subauditores internos, y los titulares de las proveedurías de toda la Administración Pública y de las empresas públicas, así como los regidores, los propietarios y los suplentes, y los alcaldes municipales”.(...)

Artículo 22.-Presentación de las declaraciones inicial, anual y final. “La declaración inicial deberá presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de nombramiento o la de declaración oficial de la elección por parte del Tribunal Supremo de Elecciones, cuando se trate de cargos de elección popular. Para efectos de actualización, también deberá presentarse cada año, dentro de los primeros quince días hábiles de mayo, una declaración en la cual se hagan constar los cambios y las variaciones en relación con la situación patrimonial declarada. Por último, dentro del plazo de los treinta días hábiles inmediatos al cese de funciones, los funcionarios públicos deberán presentar una declaración jurada final, en la cual se reflejen los cambios y las variaciones en la situación patrimonial; lo anterior según las disposiciones reglamentarias que se dicten al efecto de conformidad con esta Ley. Las declaraciones serán formuladas bajo fe de juramento”.

Artículo 26.-Condiciones de los sujetos obligados a presentar declaración jurada de bienes. “Se encuentran obligados a declarar su situación patrimonial, los funcionarios públicos nombrados en propiedad, que ocupen los puestos o realicen las funciones correspondientes a los cargos que se detallan en esta Ley y su Reglamento.

Asimismo, quedan comprendidos los funcionarios con nombramientos interinos a plazo fijo o con recargo o asignación de funciones mediante resolución expresa, cuando el plazo sea mayor o igual a seis meses”.

Artículo 28.-Deber de informar sobre funcionarios sujetos a la declaración jurada. “El director, el jefe o el encargado de la unidad de recursos humanos o de la oficina de personal de cada órgano o entidad pública, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la designación o a la declaración de elección oficial del Tribunal Supremo de Elecciones, deberá informar a la Contraloría General de la República, sobre el nombre, las calidades y el domicilio exacto de los servidores que ocupan cargos que exijan presentar la declaración de la situación patrimonial, con la indicación de la fecha en que iniciaron sus funciones; también deberá informar por escrito al funcionario sobre su deber de cumplir con esa declaración.

Dentro de igual plazo, deberá informar la fecha en que, por cualquier circunstancia, los servidores obligados a declarar concluyan su relación de servicio, o bien, sobre cualquier otra circunstancia que afecte el cumplimiento de la obligación de declarar la situación patrimonial. Para todos los efectos legales, la desobediencia de esta obligación será considerada falta grave, sancionable de acuerdo con el régimen interno correspondiente.

El error o defecto en la información que la unidad de recursos humanos suministre en aplicación de este artículo, por sí solo no constituirá razón suficiente para extinguir o atenuar las responsabilidades del declarante determinadas en esta Ley. La presente disposición será aplicable, en lo conducente, a los sujetos de derecho privado”.

3.2. Presentación de las Pólizas o Seguro de Fidelidad (Caución)

3.2.1. Reglamento interno de cauciones para los funcionarios del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Publicado en la Gaceta N.º 70 del 122013.

Artículo 3º-Ámbito de aplicación. “Las disposiciones contenidas en este Reglamento son aplicables a todos aquellos funcionarios que administren, recauden y custodien fondos o valores públicos o que, por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades debidamente definidas en el Manual de Puestos, deban caucionar. En tal sentido, corresponderá al Departamento de Desarrollo Humano informar al funcionario el monto de caución a rendir conforme los artículos 9 y 10 de este Reglamento”.

Artículo 4º-Finalidad de la caución. “La caución tiene como finalidad garantizar el resarcimiento de eventuales daños y perjuicios que los funcionarios de Infocoop responsables, en el ejercicio de sus funciones puedan producir al patrimonio del Infocoop, sin que ello limite la responsabilidad civil, penal y administrativa, que de ello devenga”.

Artículo 5º-Forma de rendir la caución. “La caución a favor del Infocoop, se hará mediante la suscripción de una póliza de fidelidad suscrita con cargo al peculio de los funcionarios del Infocoop obligados a rendir caución, ante las entidades o empresas aseguradoras autorizadas para tal fin”.

Artículo 6º-Del plazo de las garantías. “Las garantías ofrecidas por los funcionarios del Infocoop que estén obligados a rendir caución, se mantendrán vigentes durante todo el tiempo que ocupen sus cargos, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la responsabilidad civil, por los artículos 120 y 114 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos”.

IV. FORTALEZAS

De acuerdo con la oportunidad y alcance de las pruebas realizadas durante esta Auditoría, no observamos fortalezas a destacar.

V. RESUMEN DE OBSERVACIONES

Resumen de observaciones identificando la cantidad y su clasificación por tipo de nivel de riesgo:

Nº	Observaciones	Riesgo	Pág.
1	Sobre la matriz de riesgos del proceso de las Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales y Pólizas de Fidelidad.	BAJO	9-10

DESCRIPTORES

BAJO: Las observaciones identificadas son de bajo impacto, pero comprometen en alguna manera las operaciones de la institución y requieren una atención a mediano o largo plazo.

VI. CALIFICACIÓN DE RIESGO Y EL CONTROL

De acuerdo con la naturaleza, impacto y prioridad de las observaciones detalladas en el presente informe, el control interno se define en el siguiente nivel:

Muy Bueno	Aceptable	Necesita Mejorar	Insatisfactorio
	✓		

DESCRIPTORES DE RIESGO

ACEPTABLE: Las actividades de control implementadas por la Administración Activa permiten que el nivel del riesgo se encuentre en niveles razonables

Funcionaria asignada al estudio:

Revisado por:

LICDA. GLORIA SIBAJA QUIRÓS
ASISTENTE EJECUTIVA

LICDA. SILVIA ROMERO ÁLVAREZ
SUPERVISORA

Revisado y aprobado:

LIC. GUILLERMO CALDERÓN TORRES
AUDITOR INTERNO

SRA/GCT/GSQ

VII. DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES.



OBSERVACIÓN/RECOMENDACIÓN

Área: Desarrollo Humano

Observación No.1. Sobre la matriz de riesgos del proceso de las Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales y Pólizas de Fidelidad.

De acuerdo con el análisis efectuado evidencia que el Sistema de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) suministrado por el Departamento de Desarrollo Humano, para el periodo 2023 y 2024 no incluye dentro de los riesgos identificados el proceso de cauciones de los funcionarios de INFOCOOP ni el proceso de las Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público” (N-2-2009-CO- DFOE) define riesgo como:

“Probabilidad de que ocurran eventos de origen interno o externo, que tendrían consecuencias sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales”.

La Ley General de Control Interno N° 8292, indica en el artículo 14. Valoración del riesgo: “En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.
- d) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.
- d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar”.

Política de Control Interno del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo

"Es deber del jerarca y los titulares subordinados programar análisis periódico de riesgos y de verificación del modelo de organización, prevención de delitos, gestión y control y de su eventual modificación, cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios".

El departamento históricamente elabora su matriz de riesgos con los procesos o actividades más representativas del área.



OBSERVACIÓN/RECOMENDACIÓN

Área: Desarrollo Humano

En consecuencia, sobre la identificación de los riesgos propios al proceso de las declaraciones juradas de bienes patrimoniales y pólizas de fidelidad, se puede presentar la posible materialización de algún riesgo dentro de las actividades que desarrollan en dichos procesos que puedan afectar la consecución de la administración de fondos públicos y por ende en los objetivos de la institución.

Recomendación:

Gerencia del Departamento de Desarrollo Humano

7.1.1 Considerar para el próximo análisis de riesgos elaborar un mapeo de las actividades que se realizan en relación con el proceso de las declaraciones juradas de bienes patrimoniales y pólizas de fidelidad, con el propósito que los puedan agregar a la matriz actual de riesgos con el fin de identificar, medir y mitigar mediante controles, los posibles riesgos asociados que puedan afectar los objetivos propuestos, así como, para prevenir la posible materialización de un riesgo.

Respuesta de la Administración

La Gerencia de Desarrollo Humano aceptó la recomendación.

Responsable directo

Mba. Mario Calvo Ulate, Gerente de Desarrollo Humano.

Responsable indirecto

Sub Director Ejecutivo. Lic. Roberto Salas Acuña.